Wilson Páez Cortes, Gestor II y José Alejandro Serpa Ruiz, Subdirector del Laboratorio Aduanero, en calidad de supervisores del Contrato No. 00-093-2025 del 27 de junio de 2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, nos permitimos rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	00-093-2025	**Fecha de suscripción:**	27/06/2025
Objeto:	Mantenimiento con inclusión de repuestos, accesorios e insumos para el sistema de automatización para el edificio Laboratorio Nacional de Aduanas de la DIAN.		
Contratista:	FLANCEL SERVICES COLOMBIA S.A.S.		
NIT o CC contratista	900.955.712-9		
Valor del contrato:	$80.000.000	**Vigencia[1] 2025**	$80.000.000
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
Adición valor:	Modificatorio No. #	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. #	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			N/A
CDP[2]:	26525 por $80.000.000 del 21/02/2025	**CRP[3]:**	153525 por $80.000.000 del 02/07/2025
Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 31 de diciembre de 2025.	**Fecha de acta inicio:**	24/07/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de pervivencia:	NA	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	11-44-101258642 del 01/07/2025	**Aseguradora:**	Seguros del Estado S.A.
Fecha aprobación garantía:	3/07/2025	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189 – 9846 del 14 de julio de 2025, el Subdirector de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Julián Alberto Rosero Igua, Analista II de la Subdirección del Laboratorio Aduanero y Wilson Páez Cortés, Gestor II de la Coordinación de Infraestructura. Este oficio le fue comunicado a los funcionarios el 14 de julio de 2025 y se encuentra publicado en SECOP II.		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

	Mediante oficio No. 100151189 – 11815 del 21 de agosto de 2025 el Subdirector de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Leonardo Rico, Subdirector del Laboratorio Aduanero, en reemplazo de Julián Alberto Rosero Igua. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 21 de agosto de 2025 y se encuentra publicado en el SECOP II. El 1 de septiembre de 2025 el señor José Alejandro Serpa Ruiz se posesionó como Subdirector del Laboratorio Aduanero, asumiendo la función de supervisor, en reemplazo de Leonardo Rico. Mediante oficio No. 100210168-0791 del 18 de septiembre de 2025, el Subdirector del Laboratorio Aduanero designó como apoyo a la supervisión del contrato a Julián Alberto Rosero Igua, Analista II. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 18 de septiembre de 2025 y se encuentra publicado en SECOP II.
Periodo Evaluado:	Del 24 de septiembre de 2025 al 23 de octubre de 2025

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
11-44-101258642	Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento	20% / $16.000.000	27/06/2025	30/06/2026
11-44-101258642	Seguros del Estado S.A.	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% / $16.000.000	31/12/2025	31/03/2026
11-44-101258642	Seguros del Estado S.A.	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% / $4.000.000	27/06/2025	31/12/2028
11-44-101258642	Seguros del Estado S.A.	Calidad del Servicio	20% / $16.000.000	31/12/2025	30/06/2026

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor total facturado[7]:		N/A			**Totales**:	N/A	N/A

El 20 de octubre de 2025 se recibió la factura FSCE 1976 por valor de $17.238.488 por concepto de la primera rutina de mantenimiento preventivo del sistema de automatización, la cual se encuentra en trámite de pago.

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.
[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.
[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Durante el periodo del 24 de septiembre al 23 de octubre de 2025, no se presentaron novedades o situaciones anormales que hayan afectado el correcto desarrollo y terminación de las actividades objeto del contrato.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 21 de octubre de 2025 se solicitó al contratista el servicio de soporte técnico debido a la falla presentada en la iluminación del taller de textiles.
- El 23 de octubre de 2025 se autorizó el suministro, instalación y configuración de varios repuestos, los cuales no presentan un funcionamiento adecuado.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.

- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

En el desarrollo de las actividades objeto del contrato no se presentaron llamados de atención al contratista.

8. Actas suscritas con el contratista:

- Durante este periodo no se suscribieron actas con el contratista.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 20 de octubre de 2025 expedida por Martha Liliana Galeano Quiroga en su calidad de representante legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Defectos de fabricación en los repuestos suministrados.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Durante el periodo del 24 de septiembre al 23 de octubre de 2025 no fueron suministrados repuestos.		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Riesgo de daño de los bienes involucrados en la ejecución del contrato.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Se verificó que el personal que el contratista dispuso para la ejecución del contrato contará con la experiencia mínima requerida. Se exigió al contratista verificar las condiciones previas al mantenimiento.		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Incumplimiento en plazos de ejecución de las operaciones por parte del contratista.	**Responsable:**	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	Se estableció junto con el contratista, el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el contrato. Se realizó permanente seguimiento y comunicación con el Contratista para ajustar y prever situaciones que pudieran afectar la satisfactoria ejecución del contrato.		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el periodo del 24 de septiembre al 23 de octubre de 2025 NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

12. Verificación de incentivos:

No Aplica

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

No aplica

14. Observaciones

Ninguna.

En constancia, se firma en Bogotá a los veintisiete (27) días de octubre de 2025.

SERPA RUIZ JOSE ALEJANDRO
Firmado digitalmente por SERPA RUIZ JOSE ALEJANDRO
Fecha: 2025.10.27 11:20:44 -05'00'

SUPERVISOR
JOSÉ ALEJANDRO SERPA RUIZ
Subdirector del Laboratorio Aduanero
Subdirección del Laboratorio Aduanero

WILSON PAEZ C.

SUPERVISOR
WILSON PÁEZ CORTÉS
Gestor II
Coordinación de Infraestructura

APOYO A LA SUPERVISIÓN
JULIÁN ALBERTO ROSERO IGUA
Analista II
Subdirección del Laboratorio Aduanero

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos